



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 3
OAM N° 047/13

GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL N°.- 047/13

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que con registro N° CDH 1-4, de fecha 08 de abril de 2013, ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor la solicitud de condecoración y de conformidad a las atribuciones que hacen al presente caso Determina otorgar la condecoración mediante ordenanza autonómica municipal para el presente caso se adjunta la certificación de la Asociación de Scouts de Bolivia.

Que en virtud a la Nota de fecha 08 de abril de 2013, refrendado por la Directora General O.N.G. Realidades, Tahí Abrego M. solicitando el reconocimiento con la condecoración al Grupo Scout Junín de Sucre, por su 101 aniversario que será celebrado un acto público el 22 de abril de la presente gestión

Que en virtud, al Reglamento de Honores Condecoraciones Distinciones Títulos y Preeminencias, modificado por la Ordenanza Municipal N° 89/04, conforme al Art.- 12 Inc. e) mismo que señala la concesión de esta condecoración se limitara a instituciones Culturales, Educativas, Cívicas, Deportivas y de Servicio que cumplirán 25,50,75,80,90,100 o más años de vida y a ciudadanos meritorios que se han acreedores a esta distinción y distinciones excepcionales entre parámetros de años de reglamento aquellas asociaciones y/o instituciones que hayan obtenido los suficientes méritos

Que, la ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6, dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, conforme al Artículo 12 numeral 4 de la Ley de Municipalidades, el Honorable Concejo Municipal tiene atribución para dictar Ordenanzas, así como Normas Generales del Municipio.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Art. 1.- de conformidad al Art.- 12 Inc. e), del Reglamento de Honores y Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Honorable Concejo Municipal de Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia, aprobado por Ordenanza Municipal N° 33/2003, y modificado por Ordenanza Municipal N° 141/03, Ordenanza Municipal N° 089/04; **CONFIÉRASE** la condecoración "Heroína Juana Azurduy de Padilla", en Grado de Honor Cívico al:

"GRUPO SCOUT JUNÍN"

Por la distinguida trayectoria promoviendo el encuentro y convivencia de los niños, niñas y adolescentes, de colegios fiscales y particulares del área rural y urbano contribuyendo a forjar principios y valores en nuestra sociedad en conmemoración por sus 101 aniversarios



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 3
OAM N° 047/13

Art. 2.- La entrega de la Condecoración, se efectuará en ceremonia especial y con las formalidades de estilo, el día lunes 22 de abril de 2013, a horas 18:00 pm, en instalaciones del Salón Rojo del Palacio Consistorial, del Gobierno Municipal Autónomo de Sucre.

Art. 3.- La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo de Sucre, queda a cargo de hacer conocer esta determinación a los interesados, su promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.


Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil trece.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL



Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los veintidós días del mes de abril del año dos mil trece.


Arq. Moisés Rosendo Torres Chive
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

